



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/24/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00024-26

R-0019

Santa Cruz, 24 de febrero de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00594-25 de fecha 22 de diciembre de 2025, la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 20 de febrero de 2026, por la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, con **NIT 152312024**, solicitando la Primera Modificación de la promoción empresarial **"CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA"** el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/252/2026 de fecha 23 de febrero de 2026; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/156/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 18 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2126057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2126385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00024-26

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

El Artículo 18 en sus párrafos III y VI de la **Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024**, disponen:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 17 de diciembre de 2025, la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, con **NIT 152312024**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1977/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1174/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00594-25 de fecha 22 de diciembre de 2025**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 29 de diciembre de 2025.

La empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 20 de febrero de 2026, solicita la modificación de las



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125067 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



condiciones esenciales con relación a la **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, dentro de la promoción empresarial **"CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **Primera solicitud de Modificación** invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración; por otro lado, la modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a los participantes con la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/252/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **si cumple** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/156/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, el cual se concluye que la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial denominada **"CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA"** realizada por la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, **si cumple** lo establecido en los parágrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que corresponde aceptar la **Modificación de las condiciones esenciales o medios de acceso al premio (Modalidad de Premiación)** de la promoción empresarial autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00594-25 de fecha 22 de diciembre de 2025.

POR TANTO:

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial **"CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA"** invocada por la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, modificándose el Resuelve **Primero** de la promoción empresarial autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00594-25 de fecha 22 de diciembre de 2025, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



CUADRO COMPARATIVO

Según proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante R.A.A. N° 05-00594-25	Según solicitud de modificación remitida a la AJ., mediante nota S/N, en fecha 20 de febrero de 2026
c) MODALIDAD DE PREMIACION c.2) Mecánica del Sorteo: Todas las ánforas serán trasladadas al lugar del sorteo, en presencia del notario se aperturaran todas las ánforas recolectadas para ser depositadas en una sola ánfora. - El Sorteo: Se realizara de forma pública y presencial. Un/a Encargado/a de BRILLO TINTAS LTDA. (Seleccionado/a al azar o designado/a por la Gerencia) será la persona responsable de extraer, de forma aleatoria y sin mirar, los sobres de las ánforas. La extracción se realizara en el siguiente orden: - Extracción del sobre ganador (DE MANERA DIRECTA) para el Primer SUZUKI NEW ALTO GA-Z MT 4X2 (0Km). - Extracción del sobre ganador (DE MANERA DIRECTA) para el segundo SUZUKI NEW ALTO GA-Z MT 4X2 (0 Km). Es decir, sin números al agua, sin embargo, una vez extraído el sobre conjuntamente con el notario de fe pública se verificara que el mismo cumpla con los requisitos establecidos en inc. C.1) punto 2 del presente proyecto; en caso que no cumpla se extraerá un nuevo sobre que cumpla con los requisitos. Todo el proceso de extracción será supervisado y validado por el Notario de Fe Publica, garantizando total transparencia. Anuncio de Ganadores: La fecha y hora exacta del sorteo se anunciara en los perfiles oficiales de la marca (TikTok e Instagram) y una publicación en periódico nacional.	c) MODALIDAD DE PREMIACION c.2) Mecánica del Sorteo: Todas las ánforas serán trasladadas al lugar del sorteo, en presencia del notario se aperturaran todas las ánforas recolectadas para ser depositadas en una sola ánfora. - El Sorteo: Se realizara de forma pública y presencial. Un/a Encargado/a de BRILLO TINTAS LTDA. (Seleccionado/a al azar o designado/a por la Gerencia) será la persona responsable de extraer, de forma aleatoria y sin mirar, los sobres de las ánforas. La extracción se realizara en el siguiente orden: - Extracción del sobre ganador (DE MANERA DIRECTA) para el Primer SUZUKI NEW ALTO GA-Z MT 4X2 (0Km). - Extracción del sobre ganador (DE MANERA DIRECTA) para el segundo SUZUKI NEW ALTO GA-Z MT 4X2 (0 Km). Es decir, sin números al agua, sin embargo, una vez extraído el sobre conjuntamente con el notario de fe pública se verificara que el mismo cumpla con los requisitos establecidos en inc. C.1) punto 2 del presente proyecto; en caso que no cumpla se extraerá un nuevo sobre que cumpla con los requisitos. Se aclara que no podrá ser ganador la misma persona dos veces, en caso de darse esa figura se procederá a volver a sortear el premio. Todo el proceso de extracción será supervisado y validado por el Notario de Fe Publica, garantizando total transparencia. Anuncio de Ganadores: La fecha y hora exacta del sorteo se anunciara en los perfiles oficiales de la marca (TikTok e Instagram) y una publicación en periódico nacional.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



24-00024-26

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00594-25 de fecha 22 de diciembre de 2025**, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"CORONA Y ACELERA CON ESPUMA FIESTA"**, la empresa **BRILLO TINTAS LTDA.**, tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Aleida Quiroz Céspedes
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556

AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle Colón
N° 330 Edificio
Colón, Piso 5
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECÓBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación
Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031

En la ciudad de Santa Cruz - Warnes, a horas Once (11:00)
del día **JUEVES, VEINTISEIS** de **FEBRERO** del año dos mil veintiséis (**26/02/2026**), me apersoné al
domicilio señalado ubicado en el **KM. 23 CARRETERA SANTA CRUZ - WARNES**, a objeto de notificar al
Sr. (a) **EDGAR ROSALES SALAZAR** con **CI: 3774872**, representante legal de la empresa **BRILLO**
TINTAS LTDA., quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el
(la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00024-26** de fecha
24/02/2026.

Por lo que se procedió a:

☐ Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) INSELA 112796 Encinas
con C.I. N° 5378660 S.C. mayor de 14 años, en su
calidad de auditor interno

☐ Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.
Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) _____,
persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

156. Emilio Enrique Encinas
AUDITOR INTERNO
Nombre: BRILLO TINTAS LTDA.

C.I.: 5378660 S.C.

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Martín...
PROFESIONAL IV OPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ
Nombre: _____

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre: _____

C.I.: _____